



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA
j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: AUTO RECHAZA DEMANDA
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: MARIA CLARA ZULETA DIAZ C.C. 27.013.128
DEMANDADO: JAIRO DAVID NEIRA SOLANO C.C.6.770.943
RADICADO: 20001-4003-007-2023-00044-00

Valledupar, 27 de octubre de 2023.

Mediante auto del 27 de febrero de 2023, se inadmitió la demanda de la referencia y se le otorgó, a la parte demandante, el término de 5 días para subsanarla.

Revisado el expediente, se observa que en el término que le fue concedido al demandante para subsanar la demanda, éste guardó silencio, y no corrigió los yerros que le fueron enrostrados.

Por lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C.G. del P., lo procedente es rechazar la demanda, y así se procederá.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda de la referencia.

SEGUNDO: Hágase devolución, al demandante, de la demanda con todos sus anexos.

TERCERO: Déjense las respectivas constancias en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA PATRICIA DIAZ MADERA
Juez